



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00914

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago, en sus numerales SEGUNDO Y TERCERO en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago así:

Por la suma de \$ 20'000.000 por concepto de capital contenido en el Pagaré No.001, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio a la tasa máxima legal permitida, a partir del **24 de septiembre de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 20'000.000 por concepto de capital contenido en el Pagaré No.002, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio a la tasa máxima legal permitida, a partir del **24 de septiembre de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada junto con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

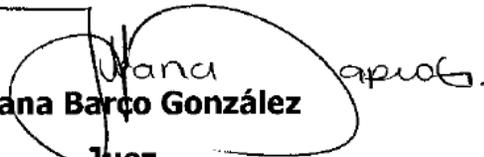
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha, 30 agosto de 2023 se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_ fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

lv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2403e127846732bd655b80ae2fa0b63705a7ae7d04bc3aa529e5479d790add**

Documento generado en 29/08/2023 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>